



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017
Y SU ACUMULADA 79/2017
PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexos signado por Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo .	004115

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, con la personalidad que tiene acreditada en autos, por los cuales, en cumplimiento al proveído de seis de enero del año en curso, informa a este Alto Tribunal las acciones realizadas respecto al proceso por el cual subsana el vicio constitucional decretado, en concordancia con los efectos de la sentencia recaída y envía copia certificada de las documentales que respaldan su dicho.

Ahora bien, de los anexos de cuenta se advierte el oficio HCE/DAJ/008/2020, por el cual el Poder promovente solicita al Coordinador Estatal en Chiapas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que, una vez levantado el censo general de población programado para el próximo mes de marzo del año que transcurre, le proporcione los datos y resultados para estar en posibilidad de determinar las circunscripciones plurinominales en el Estado de Chiapas.

En razón de lo anterior, una vez que la Coordinación Estatal en Chiapas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía concluya con las actividades referentes a la demarcación territorial del Estado de Chiapas y lo informe al Poder Legislativo promovente, se le requiere a éste, para que realice las gestiones y acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la sentencia de mérito y lo informe de inmediato a este Alto Tribunal,

Por otra parte, mediante proveído de seis de enero del presente año se reservó a acordar de conformidad el escrito y anexos del Director de Servicios

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017

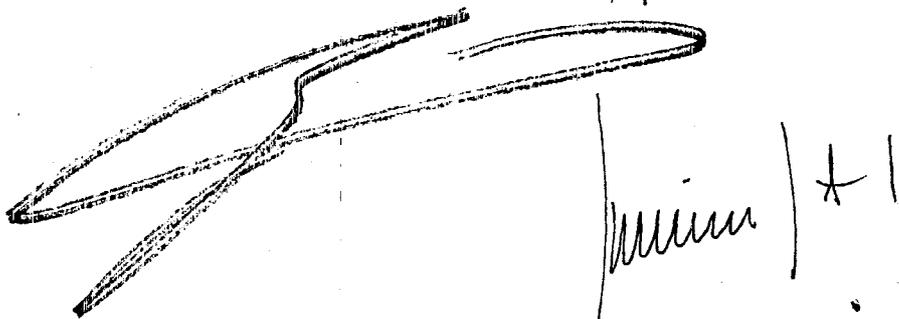
Y SU ACUMULADA 79/2017

Legales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, en atención a lo anterior, téngase por rendida la información requerida y, por ende, por desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Lo anterior, de conformidad con los artículos, 11, párrafo primero¹, 46, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

[...]

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.